



CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022

CONTRATO NO. SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TECHADA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CALAKMUL

UBICACIÓN: LOCALIDAD: EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO: CALAKMUL.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN DESARROLLO URBANO AMBIENTAL ISABEL DEL CARMEN ESPINOSA SEGURA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL: VIP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR LA CIUDADANA DORA ROSAURA GARCIA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL ESTADO" DECLARA QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º, 4º, 23 Y 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 25 FRACCIÓN I Y 26 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 29 FRACCIÓN I, Y 30 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN DENOMINADA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FACULTADA PARA EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DE SU INSTITUCIÓN, CUYO EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO ESTÁ DEPOSITADO EN EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN PUEDE POR SÍ O A TRAVÉS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DENTRO DE LA ÓRBITA DE SUS ATRIBUCIONES, CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PRIVADAS U OFICIALES.

I.2.- QUIEN CONCURRE EN SU REPRESENTACIÓN ES LA MAESTRA EN DESARROLLO URBANO AMBIENTAL ISABEL DEL CARMEN ESPINOSA SEGURA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO CON FECHA 01 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) POR LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y POR ENDE, ESTÁ



CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022

PLENAMENTE FACULTADA PARA QUE DENTRO DE LA ÓRBITA DE SUS ATRIBUCIONES SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XV, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 3, 4, 12, 22 INCISO A Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 27 CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 31 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 15 FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONSIDERA PROCEDENTE Y NECESARIA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A ESTE CONTRATO, YA QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, FAFEF/2022 (ADMINISTRADA), CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN AUT-FAFEF-07051/2022, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022, MISMO QUE SE ADJUDICA BAJO LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, EN APEGO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL QUE DERIVÓ LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE SUSTENTA EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN DE FALLO QUE SE EMITE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2022, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL INGENIERO JOSÉ MANUEL ZAVALA ESCOBEDO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, LICENCIADO NORVEL DE JESÚS CHUC GÓNGORA, DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN, ARQUITECTO FELIPE COMO ROMERO SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GEC950401659, CON DOMICILIO EN CALLE 8, NÚMERO 149, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

1.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, O CUALQUIER TIPO DE CORRESPONDENCIA, RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL S/N, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 24090, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

1.6. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO, SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, MANIFESTANDO QUE NO PRESENTAN CONFLICTO DE INTERESES ENTRE LAS PARTES, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.



II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO, PÁGINA DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, VOLUMEN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 1992, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 174424, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 1993 EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

II.2.- QUE LA CIUDADANA DORA ROSAURA GARCIA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1164 MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO, DE FECHA 29 DEL MES DE MARZO DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HECTOR MANUEL CÁRDENAS VILLAREAL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 201 (DOCIENTOS UNO), DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA EN SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3.- QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **VIP9211279D5**, SEGÚN LO ACREDITA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON NÚMERO DE IDCIF: **19080499631**.

II.4.- QUE CONOCEN PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y SU REGLAMENTO, INCLUYENDO EL PROYECTO, CALENDARIO DE TRABAJO, PROGRAMAS DE OBRA Y PRESUPUESTO QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN NÚMERO SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022.

II.5.- QUE HA INSPECCIONADO A DETALLE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR AMPLIA Y DETALLADAMENTE TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN INTERVENIR EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

II.6.- QUE CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y DE LAS RELACIONES DE LOS TRABAJADORES



CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022

QUE OCUPE EN EL DESARROLLO DE LA CITADA OBRA.

II.7.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL CONTRATISTA" PRESENTA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.8.- NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.9.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE ENRIQUE REBSAMEN, NÚMERO EXTERIOR 330, ENTRE CALLE LA MORENA, Y CALLE XOLA, COLONIA NARVARTE PONIENTE, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 03020.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER, OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO, POR LO QUE HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EN EL LUGAR DESIGNADO AL EFECTO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TECHADA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CALAKMUL DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES DE OBRA, PROYECTOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022.

"EL ESTADO" PODRÁ EN TODO TIEMPO SUPRIMIR, SUSPENDER O MODIFICAR PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIER VOLUMEN DE OBRA NO EJECUTADA, CUANDO POR NECESIDADES DE LA OBRA ASÍ LO ESTIME PERTINENTE SIN QUE EL CONTRATISTA TENGA DERECHO A RECLAMACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

SEGUNDA. - MONTO. - COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REFERIDA EN



CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022

LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE "EL ESTADO" SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD DE \$5,112,786.41 (CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUEDANDO EN **\$5,930,832.24 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**.

TERCERA. - ANTICIPOS: EL "ESTADO" OTORGARÁ PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL ASIGNADO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR CONCEPTO DEL ANTICIPO, EL CUAL DEBERÁ APLICARSE EXCLUSIVAMENTE PARA LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA. EL ANTICIPO ANTERIORMENTE MENCIONADO ES POR LA CANTIDAD DE; **\$1,779,249.67 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.)**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO: "EL ESTADO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN LAS ESTIMACIONES DEBIDAMENTE REQUISITADAS PARA SU COBRO EN DÍAS HÁBILES, PARA PROGRAMAR LA FECHA DE PAGO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN DE LAS FACTURAS POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE REALICE MEDIANTE ESTIMACIONES, EN LAS QUE SE DEBERÁ DESCRIBIR LA RELACIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA" SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A LOS (30) TREINTA DÍAS NATURALES, Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTARLAS A "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU RESIDENTE DE OBRA, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LAS FECHAS DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, DEBIENDO ACOMPAÑAR "EL CONTRATISTA" LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE PARA AJUSTAR EL PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES SE PODRÁ REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN CON UN TIEMPO MENOR AL ESTABLECIDO ANTERIORMENTE.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS FACTURAS PARA PAGO DE ESTIMACIONES, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGÚN ELEMENTO O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE "EL ESTADO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE HAYA EFECTUADO.

QUINTA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" OTORGA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

Página 5 de 14



CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022

A). – FIANZA DE ANTICIPO, PARA GARANTIZAR AL 100% DEL IMPORTE DE ANTICIPO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL MISMO EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**. CON ESTA FIANZA **"EL ESTADO"** INICIARA DE INMEDIATO EL TRÁMITE PARA LA ENTREGA DE DICHO ANTICIPO. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE RECIBIDO SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS.

B). – **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** EQUIVALE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL **CUMPLIMIENTO** DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, TENIENDO UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SERÁ CANCELADA UNA VEZ QUE SEA ENTREGADA LA GARANTÍA QUE SE MENCIONA EN EL SIGUIENTE INCISO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, FIANZA QUE SE EXHIBE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SE AGREGA AL MISMO.

DICHA FIANZA QUE SE RIGE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL RELAMENTO DE LEY DE OBRAS PUBLICAS.

LA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO EMITA **"EL ESTADO"**, EN LA QUE EXPRESE SU CONFORMIDAD CON LOS TRABAJOS REALIZADOS. LA GARANTÍA, PERMANECERÁ VIGENTE AÚN Y CUANDO SE ENCUENTREN PENDIENTES DE SUBSTANCIACIÓN RECURSOS LEGALES O JUICIOS, INICIADOS POR UNA PARTE EN CONTRA DE LA OTRA, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA, EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA Y AL EFECTO, LA COMPAÑÍA EMISORA DE LA FIANZA, EN CASO DE EJECUCIÓN, PAGARÁ HASTA EL MONTO TOTAL GARANTIZADO.

C) **FIANZA DE VICIOS OCULTOS** EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO EJERCIDO DE LA OBR, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE UN PERIODO DE DOCE MESES, **QUE SE ENTREGARÁ A "EL ESTADO" JUNTO CON LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN** A EVALUAR Y POSTERIOR A ELLO PROCEDERA A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE CONSTITUYE EL OBJETODEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN TOTAL DE LA POSIBLE APARIACIÓN DE VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE LLEGARA A CAUSAR A **"EL ESTADO"** O A TERCEROS, TENIENDO UNA VIGENCIA DE DOCE MESES APARTIR DE SU EXPEDICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LA MISMAS, LOS TRABAJOS QUE CORRESPONDAN A CADA PARCIAL DEBERÁN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE LA MISMA LEY, POR LO QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS Y REALIZADA SU RECEPCIÓN PARCIAL, **"EL**



CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022

CONTRATISTA, DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA A FAVOR DE **"EL ESTADO"** POR CADA UNO DE LOS TRABAJOS PARCIALMENTE ENTREGADO; EN EL ENTENDIDO DE QUE CADA TRABAJO SE GARANTIZARÁ CON LA FIANZA, DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNA DE ELLOS.

LA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE AÚN Y CUANDO SE ENCUENTREN PENDIENTES DE SUBSTANCIACIÓN RECURSOS LEGALES O JUICIOS, INICIADOS POR UNA PARTE EN CONTRA DE LA OTRA, HASTA QUE DICTEN RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ASIMISMO, SE GARANTIZAN CON LA MISMA, LA RESPONSABILIDAD DERIVADAS DE DEFECTOS, MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"**, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FINAZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REGIRSE POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS A PARTIR DE LA FECHA MARCADA COMO INICIO; UNA VEZ INICIADAS LAS OBRAS, **"EL CONTRATISTA"** AJUSTARÁ EL AVANCE DE LOS TRABAJOS AL PROGRAMA APROBADO POR **"EL ESTADO"** Y POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA QUE CORRESPONDA. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ENTREGAR LA OBRA TOTALMENTE TERMINADA Y A SATISFACCIÓN DE **"EL ESTADO"** EN UN PLAZO DE 80 DÍAS NATURALES, CONFORME AL SIGUIENTE PROGRAMA DE OBRA:

INICIO: 27 DE DICIEMBRE DE 2022

TÉRMINO: 16 DE MARZO DE 2023

"EL ESTADO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL (O LOS) INMUEBLE (S) EN QUE DEBA (N) REALIZARSE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, DEBIENDO INICIARSE EL **27 DE DICIEMBRE DE 2022**.

SÉPTIMA. - EQUIPOS Y MATERIALES: **"EL CONTRATISTA"** APORTARÁ POR SU CUENTA LA MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS. SERÁ **"EL CONTRATISTA"** EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD, USO, MANEJO Y CUALQUIER OTRA MANIOBRA QUE SE REQUIERA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE NO TENDRÁ DERECHO A EXIGIR REMUNERACIÓN ADICIONAL ALGUNA.

OCTAVA. - SUPERINTENDENTE Y RESIDENTE. - **"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EN LAS OBRAS, SEGÚN SE REQUIERA, A UN INGENIERO O ARQUITECTO CON CÉDULA PROFESIONAL DEBIDAMENTE REGISTRADA PARA QUE PERMANEZCA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA QUE LOS MISMOS SE EFECTÚEN BAJO SU VIGILANCIA, DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA. CUANDO **"EL ESTADO"** ESTIME QUE EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, SOLICITARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA SUSTITUCIÓN DE AQUEL Y ESTE QUEDARÁ OBLIGADO A HACERLO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA SOLICITUD RESPECTIVA.



CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022

A SU VEZ "EL ESTADO" EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DESIGNARÁ A UN RESIDENTE DE OBRA, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA BITÁCORA SERÁ CONVENCIONAL, DEBIENDO EL SUPERINTENDENTE DE OBRA DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" ASÍ COMO EL RESIDENTE DE OBRA ASIGNADO POR "EL ESTADO" CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL, PARA EL ADECUADO MANEJO DE LA MISMA, SU ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SE HARÁ POR MEDIOS MANUALES.

NOVENA. - SUSPENSIÓN DE OBRA. - "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O PARTE, LA OBRA CONTRATADA, POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 39 Y 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y ESTIMACIONES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA OBRA SERÁ A CARGO DE LA RESIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SEDETUOP) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y EL DESARROLLO DE LA MISMA, SI DETECTARA ALGÚN DEFECTO EN DICHS TRABAJOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" CORREGIRLO INMEDIATAMENTE. LAS ESTIMACIONES DE OBRA SERÁN REVISADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y PAGADAS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA TAL EFECTO Y COMO REQUISITO INDISPENSABLE, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ACOMPAÑAR SU DOCUMENTACIÓN CON EL ANEXO DEL ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD RESPECTIVO.

DÉCIMA PRIMERA. - AJUSTES DE COSTOS: LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE, PARA ESTE EFECTO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA" Y EN LOS TÉRMINOS QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIÓN I Y 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CON SERVICIOS, QUE DETERMINE



CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN **"EL CONTRATISTA" Y/O "EL ESTADO"**, NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, **"EL ESTADO"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS, HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES, DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO. - DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS DEMÁS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL ORGANISMO EJECUTOR.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". LAS SIGUIENTES:

- 1.- SOLVENTAR ECONÓMICAMENTE RIESGOS, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA A **"EL ESTADO"**.
- 2.- COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN, DANDO AVISO AL RESIDENTE DE OBRA DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y DE SU MAGNITUD.
- 3.- NOTIFICAR AL RESIDENTE DE OBRA LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA.
- 4.- ENTERAR AL RESIDENTE DE OBRA CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE REALICEN LOS TRABAJOS.
- 5.- ASEGURAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILICE EN LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESUPUESTO BASE AUTORIZADO, PROCESO DE ADJUDICACIÓN, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS SEGÚN CORRESPONDA.
- 6.- RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL ESTADO"** O A TERCEROS. CUANDO POR RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** EXISTAN VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS MAYORES AL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE CONCEPTO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REPARAR LOS VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU



CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022

TOTALIDAD, ES DECIR, SE OBLIGA A CUBRIR EL EXCEDENTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA MENCIONADA.

7.- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, CONSIDERANDO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

8.- CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS: NOM-017-STPS-2008 Y NOM-031-STPS-2010. "EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - SELECCIÓN, USO Y MANEJO DE LOS CENTROS DE TRABAJO", APEGÁNDOSE AL PROGRAMA DE SEGURIDAD PRESENTADO EN SU PROPUESTA DE TRABAJO, DONDE SE OBLIGA A APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, APLICABLES DE ACUERDO AL PERSONAL A EMPLEAR CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, ACCIONES QUE SERÁN VIGILADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA, QUIEN ESTARÁ FACULTADO EN REPRESENTACIÓN DE "EL ESTADO" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAGA CASO OMISO AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR PARTE DE LA RESIDENCIA, PROCEDERÁ LA RESCISIÓN IMPUTABLE AL CONTRATISTA Y LE SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INCISO I.

9.- SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS INFRACCIONES QUE SU PERSONAL COMETA, CON MOTIVO DE LA OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

10.- SERÁN SUYAS LAS RESPONSABILIDADES FISCALES, DE SEGURO SOCIAL, INFONAVIT Y CUALQUIER OTRA QUE SEA PRECISADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

11.- PROPORCIONAR Y MANTENER DESDE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y DURANTE TODO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN, TODO TIPO DE SEÑALAMIENTOS PREVENTIVOS, DE SEGURIDAD, VIALES Y DE NOMENCLATURA, NECESARIOS Y ADECUADOS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR, CON EL FIN DE EVITAR CONFUSIONES Y ACCIDENTES.

12.- SE OBLIGA A FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DANDO PREFERENCIA A LOS PROVEEDORES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA CUARTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL ESTADO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, PROCEDIENDO A LA ENTREGA - RECEPCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE AVISO SEÑALADA EN UN PRINCIPIO.

TRATÁNDOSE DE TRABAJOS QUE PUDIERAN SER UTILIZADOS POR LOS BENEFICIARIOS SIN ESTAR CONCLUIDA TOTALMENTE LA OBRA CONTRATADA, PODRÁN REALIZARSE ENTREGAS PARCIALES LEVANTÁNDOSE ACTAS DE ENTREGA PARCIALES DE LOS TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE.

Página 10 de 14



CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022

DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA. - "EL ESTADO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS CON RESPECTO AL PROGRAMA DE OBRA PLANTEADO. SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN EL AVANCE FUERA MENOR, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A:

A). - APLICAR UNA MULTA DEL 5% MENSUAL SOBRE LOS CONCEPTOS NO EJECUTADOS.

DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIONES. - "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, EN CASOS ESPECIALES LA SUB-CONTRATACIÓN DEBERÁ SER AUTORIZADA POR ESCRITO Y SE AJUSTARÁ A LAS BASES QUE AL RESPECTO FIJE "EL ESTADO".

"EL CONTRATISTA" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, SIEMPRE QUE TENGAN LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN. - ADEMÁS DE LAS CAUSAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FUNDADAS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL MISMO PODRÁ SER RESCINDIDO POR "EL ESTADO" DE PLENO DERECHO Y SIN RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

A). - SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA O NO SE AJUSTA EN SU EJECUCIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

B). - SI CEDE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO".

C). - SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL.

D). - SI SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SIN CAUSA JUSTIFICADA O SE NIEGA A REPARAR O REPONER PARTE ALGUNA QUE HAYA SIDO RECHAZADA POR EL CONTROL DE CALIDAD.

E). - SI INCUMPLE CON LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS APORTACIONES DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y PERSONAL COMPETENTE O LA RESIDENCIA EN LA OBRA.

F). - SI NO ATIENDE DE INMEDIATO LAS RELACIONES OBRERO - PATRONALES A SU CARGO.

G). - SI NO ATIENDE A LAS INDICACIONES DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.

H). - SI DEJA DE PRESENTAR ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA POR MÁS DE TREINTA DÍAS.

I). - SI INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

Página 11 de 14



CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022

J). - SI INCUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.

K). - POR FALLECIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" EN EL CASO DE PERSONA FÍSICA.

L). - POR RENUNCIA DE "EL CONTRATISTA" A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SI "EL ESTADO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN LO COMUNICARÁ AL MISMO PARA QUE DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga; EN CASO DE NO MANIFESTAR NADA EN SU DEFENSA O SI LAS RAZONES ADUCIDAS NO SON DE LA SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO", OPERARÁ PLENAMENTE LA RESCISIÓN CON TODAS SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS RESPECTIVAS.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: "EL ESTADO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, MISMAS QUE ESTARÁN SUJETAS LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA NOVENA. - EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL Y EXTRAORDINARIA.- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL ESTADO", PARA QUE ÉSTE RESUELVa LO CONDUCTENTE; "EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEBIENDO QUEDAR ASENTADO EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LA QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

"EL ESTADO" DEBERÁ ASEGURARSE DE CONTAR CON LOS RECURSOS DISPONIBLES Y SUFICIENTES DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO. POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" AMPLIARÁ LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LA MISMA PROPORCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ESTADO", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO NI MODIFICACIÓN ALGUNA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y CONTROL DE CALIDAD. - "LAS PARTES" DE MUTUO ACUERDO RESOLVERÁN ENTRE SÍ, LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO,



CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022

ADMINISTRATIVO Y RELACIONADAS CON LA CALIDAD, APORTANDO LOS ELEMENTOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO.

PARA LA ADECUADA **"VERIFICACIÓN DE CALIDAD"**, **"LAS PARTES"** ACEPTAN QUE EL RESIDENTE DE OBRA SUPERVISE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR **"EL CONTRATISTA"** Y LE NOTIFIQUE DE CUALQUIER DEFECTO QUE ENCUENTRE. DICHO CONTROL NO MODIFICARÁ DE MANERA ALGUNA LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ ORDENAR A **"EL CONTRATISTA"** QUE PONGA AL DESCUBIERTO CUALQUIER TRABAJO QUE CONSIDERE PUDIERA TENER ALGÚN DEFECTO Y LO SOMETA A LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES EN EL LABORATORIO DE **"EL ESTADO"** Y CON ELLO PODER VERIFICAR QUE DICHS TRABAJOS CUMPLEN CON LA CALIDAD REQUERIDA POR LAS NORMAS OFICIALES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL CONTRATISTA"** RECONOCE QUE SERÁ EL ÚNICO OBLIGADO DEL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL, INDIVIDUALES O COLECTIVAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE SE ORIGINEN CON LOS TRABAJADORES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE LE PRESTAN SUS SERVICIOS, YA SEA POR MANO DE OBRA, POR TRANSPORTE Y ACARREO DE MATERIALES O POR CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, Y POR LO MISMO SE OBLIGA A ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS O LABORALES Y ANTE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ANTE LAS MISMAS O QUE SE RECLAMEN A TRAVÉS DE ELLAS, POR LO QUE, DESDE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO DESLINDA A **"EL ESTADO"** DE CUALQUIERA DE LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES QUE SE PUDIEREN GENERAR ANTE DICHAS INSTANCIAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL CONTRATISTA"**, SUS EMPLEADOS, SOCIOS Y REPRESENTANTES DEBERÁN PROTEGER Y MANTENER EN SECRETO TODA LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, TÉCNICA, OPERACIONAL, Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, Y SE OBLIGA CON **"EL ESTADO"** A NO DIVULGARLA POR ALGÚN MEDIO O FORMA, ASÍ COMO UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE MEDIE PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL ESTADO"**, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN: SERÁN COMPETENTES PARA CONOCER DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

Página 13 de 14



CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDOS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS 26 DE DICIEMBRE DE 2022.

"EL ESTADO"

MAESTRA EN DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
ISABEL DEL CARMEN ESPINOSA SEGURA
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL,
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

"EL CONTRATISTA"

VIP INGENIERIA S.A. DE C.V.
CIUDADANA DORA ROSAURA GARCIA BECERRA
APODERADO LEGAL.

INGENIERO JOSÉ MANUEL ZAVALA ESCOBEDO.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE
OBRAS DE LA SEDETUOP.

LICENCIADO JAVIER FLORES GALICIA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SEDETUOP.

ARQUITECTO RAMIRO FABIÁN TAPIA FALCÓN
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO DE LA SEDETUOP.

LICENCIADA ANA VERÓNICA ROMERO AGUILAR
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD JURÍDICA DE LA SEDETUOP.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO: NO. SEDETUOP-DGAGO-LPO-014-2022, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TECHADA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CALAKMUL. CELEBRADO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA: VIP INGENIERIA S.A. DE C.V.